

49

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO BBVA

DEMANDADO : ALEXANDER LARA SILVA y ALEXA MILENA
RODRIGUEZ

RADICACIÓN : 2021-00068-00

Una vez entró al despacho para su admisión, la parte actora no allega los pagarés a los que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, en sus numerales 4, 5 y 6, razón por la cual deberá aclarar.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ARQUINOALDO VARGAS MENA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ